



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 17 de MAYO de 2018

VISTOS:

La Resolución N° 480-2012-J/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Resolución N° 397-2017-J/INEN, de fecha 31 de agosto de 2017, la Resolución N° 197-2018-J/INEN, de fecha 27 de abril de 2018, el Acta de Sesión Ordinaria N° 002-2018-CCI, de fecha 19 de marzo de 2018, el Memorando N° 008-2018-CCI/INEN, de fecha 8 de mayo de 2018 y el Informe N° 256-2018-OAJ/INEN, de fecha 9 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

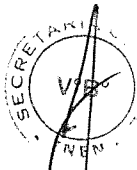
Que, la Ley N° 28748 que creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud y conforme a la Ley Orgánica del Poder ejecutivo, en concordancia con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, y modificatorias, calificó como Organismo Público Ejecutor;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a través del cual se han establecido los objetivos estratégicos y funcionales, la nueva estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades;

Que, la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, establece en la actividad 2 del numeral 7.2.1 del punto 7 de las Disposiciones Específicas que para la conformación, instalación y funcionamiento del Comité, se deberá entre otros supuestos, considerar que **i)** La participación de los miembros suplentes durante el proceso de implementación del Sistema de Control Interno, está orientada al apoyo del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno; **ii)** El Comité pueda conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI en la entidad, para lo cual especifica las actividades encargadas una vez conformadas. Los equipos de trabajo reportan al Comité y **iii)** El Comité solicite formalmente a cada unidad Orgánica de la entidad la designación de un coordinador de control interno. Los Coordinadores interactúan con el Comité durante el proceso de implementación del SCI a fin de facilitar información y atender consultas;

Que, por otro lado, la actividad 2 del numeral 7.1.1 del punto 7 de la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, de fecha 18 de enero de 2017, establece que es necesario para las entidades del estado, la designación de la conformación de un Comité de Control Interno, a fin de que se ponga en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno;

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que a mérito de la Resolución Jefatural N° 480-2012-J/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2012, se conformó el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, conforme a la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado y su eficaz funcionamiento a través de la Mejora Continua; modificándose y actualizándose mediante Resolución Jefatural N° 397-2017-J/INEN, de fecha 31 de agosto de 2017, a través de la cual se conformó un Comité de Control Interno con nueve (9) miembros titulares y nueve (9) miembros suplentes; y, con Resolución Jefatural N° 197-2018-J/INEN, de fecha 27 de abril de 2018, se reconstituyó el Comité antes citado



con siete (7) miembros titulares y siete (7) miembros suplentes;

Que, de la revisión y análisis de las resoluciones consignadas en Vistos, resulta necesario la reconfiguración del Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, conforme a los parámetros estipulados en los documentos normativos vigentes relacionados con la materia; ello, con el objeto de proseguir con las acciones conducentes para la implementación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefe Institucional, del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 011-2018-SA y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

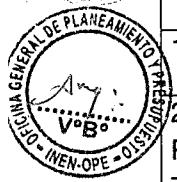
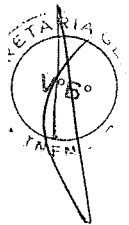
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Jefaturales N° 197-2017-J/INEN, de fecha 27 de abril de 2018, N° 397-2017-J/INEN, de fecha 31 de agosto de 2017 y 480-2012-J/INEN, de fecha 16 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el cual tendrá a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado

Dicho Comité dependerá del Despacho de la Jefatura Institucional y está conformado por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1.- Secretario (a) General, quien lo presidirá	1.- Sub Jefe Institucional
2.- Director (a) General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Secretario Técnico:	2.- Director (a) Ejecutivo de la Oficina de Organización
3.- Director (a) General de la Oficina General de Administración	3.- Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Contabilidad y Finanzas
4.- Director (a) General de la Dirección de Medicina	4.- Director (a) General de la Dirección de Control del Cáncer
5.- Director (a) General de la Dirección de Cirugía	5.- Director (a) General de la Dirección de Radioterapia
6.- Director (a) General de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	6.- Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos
7.- Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Enfermería	7.- Director (a) Ejecutivo (a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente



ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Control Interno del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, tendrá como funciones fundamentales las siguientes:


1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
5. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
6. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
7. Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
8. Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
9. Todas las demás funciones contenidas en la Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en todas las unidades orgánicas de la Entidad, los que deberán designar un representante para la coordinación de las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que además deberá ser capacitado en Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución así como su publicación en el portal institucional (www.inen.sld.pe) de este instituto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MC. Mg. EDUARDO TOMÁS PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



